



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2024-2027

Índice

Acuerdos

1. TOMA DE PROTESTA A LA CIUDADANA MA. ROSA ANITA GARCÍA SÁNCHEZ COMO REGIDORA SUPLENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, PARA CUBRIR LA LICENCIA TEMPORAL SOLICITADA POR EL REGIDOR PROPIETARIO MAURICIO IBARRA GARCÍA. ----- Pág. 1
2. PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL ;VALES! UN FUTURO MEJOR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ----- Pág. 3
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL - EMPLEO TEMPORAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ----- Pág. 12
4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ----- Pág. 27
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL EJIDO DE SAN LORENZO, PEÑAMILLER, QUERÉTARO, DESTINADA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "RELLENO SANITARIO II". -- Pág. 31

El suscrito, **Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **28 (veintiocho) de mayo de 2026**; en la cual se aprobó el siguiente acuerdo, contenido en el punto 3 del orden del día relativo a la: .-----

TOMA DE PROTESTA A LA CIUDADANA MA. ROSA ANITA GARCÍA SÁNCHEZ COMO REGIDORA SUPLENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, PARA CUBRIR LA LICENCIA TEMPORAL SOLICITADA POR EL REGIDOR PROPIETARIO MAURICIO IBARRA GARCÍA.

Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares. - Acto seguido, se procede al desahogo del punto número tres del orden del día, relativo a la Toma de Protesta de la Ciudadana Ma. Rosa Anita García Sánchez como Regidora Suplente del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, para cubrir la licencia temporal solicitada por el regidor propietario C. Mauricio Ibarra García. Se hace constar que la ciudadana suplente ha sido previamente notificada y se encuentra presente en esta sala de cabildo, y que será formalmente integrada al pleno una vez rendida la protesta de ley, por lo que se solicita a la C. Presidenta Municipal Constitucional tenga a bien conducir el acto solemne de protesta de ley.

Presidenta Municipal, C. Ana Karen Jiménez Guillén: Ciudadana Ma. Rosa Anita García Sánchez, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le pregunto:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Querétaro, y las leyes que de ellas emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Regidora Suplente que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio de Peñamiller?"

Regidora Suplente, Ma. Rosa Anita García Sánchez. - "Sí protesto."

Presidenta Municipal, C. Ana Karen Jiménez Guillén: - "si así lo hiciere, que el pueblo se lo reconozca; y si no, se lo demande."

Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Erik Almaguer Linares: Se hace constar en el acta de cabildo que la ciudadana Ma. Rosa Anita García Sánchez ha rendido la protesta de ley como Regidora Suplente del H. Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, quedando formalmente integrada al pleno con los derechos y obligaciones inherentes al cargo protestado, para participar en los asuntos subsecuentes de esta sesión ordinaria.

SIN TEXTO

El suscrito, **Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **28 (veintiocho) de mayo de 2026**; en la cual se aprobó el siguiente acuerdo, del cual se obtiene un extracto del contenido en el punto 4 del orden del día relativo a la: .-----

PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL ¡VALES! UN FUTURO MEJOR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

“... **Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares:** Una vez atendidas las inquietudes y deliberaciones de los integrantes de este Cabildo, se somete a consideración del Pleno la aprobación del Programa de Ayuda Social "¡Vales! Un Futuro Mejor" y sus Reglas de Operación. Se procede a la votación de manera económica, solicitando a los presentes levantar su mano derecha quienes estén a favor de la propuesta de acuerdo, posteriormente quienes estén en contra.

Acuerdo:

ÚNICO. - Se aprueba el Programa de Ayuda Social "¡Vales! Un Futuro Mejor" y sus Reglas de Operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos expuestos por la Dirección de Desarrollo Social.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para notificar el presente acuerdo a las áreas correspondientes, a efecto de su cumplimiento y ejecución.

Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares: Doy cuenta Presidenta, de la siguiente votación:

- **Votos a favor: 10.** Votos en contra: **0.** Abstenciones: **0.**

Por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, quedando así formalmente agotado el numeral correspondiente del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Erik Almaguer Linares: Se hace constar que los documentos y anexos mismos que fueron presentados y expuestos en este punto del orden del día de la sesión, se anexan a la presente Acta de Cabildo para que formen parte integral y sustantiva de la misma. En consecuencia, su contenido se considera válido, auténtico y de pleno valor jurídico, como si a la letra se hubiese insertado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

Acuerdo que Autoriza el Programa de Ayuda Social "¡Vales! Un Futuro Mejor" en Apoyo a las Familias del Municipio de Peñamiller, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026.

CONSIDERANDOS

1. Que en términos del párrafo tercero del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, **derecho que el Estado garantizará de forma progresiva.**
2. Que en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se establece que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran; estableciendo un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo. **Este programa contribuye al cumplimiento de este precepto al buscar mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables.**
3. Que de acuerdo con la fracción III del Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas es considerado y reconocido como un derecho para el desarrollo social. En tanto que en la fracción I del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo se establece la obligación tanto para el Estado como para los municipios de incluir en las políticas públicas la vertiente de superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.
4. Que en los cuatro primeros párrafos del Artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se define el concepto de ayudas sociales, la forma de entrega y la diferencia que existe entre la entrega directa y entrega indirecta, en los siguientes términos: "Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios. Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales."
5. Que en términos de la fracción I del Artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de ayudas sociales, la entidad responsable del

programa debe contar con un estudio realizado por la propia dependencia. En cumplimiento de lo anterior, y con base en la información recabada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se observa que en el municipio de Peñamiller, al año 2020, el 57.4 % de las mujeres y el 55.6 % de los hombres se encontraban en situación de pobreza, lo que justifica plenamente la implementación del presente programa.

6. En términos de la fracción II del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: "Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.", en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento, los Ayuntamientos tendrán como atribución: "Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales".
7. Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.
8. Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.
9. Que, en atención a lo establecido por el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que considera prioritarios los programas dirigidos a personas en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y aquellos destinados a la generación y conservación del empleo y actividades productivas, este **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR" EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se concibe como una medida integral para asistir tanto a la población con mayores necesidades económicas como a los pequeños comerciantes locales, fomentando así la economía social del municipio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y Artículo 30 en sus fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este H. Ayuntamiento:

ACUERDA:

PRIMERO. Se autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR"** en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. El programa, tiene como objetivo principal mejorar el acceso a la alimentación de familias en situación económica vulnerable, así como impulsar la economía local mediante la adquisición de productos básicos en pequeños comercios del municipio.

TERCERO. Para la operación y seguimiento del Programa de Ayuda Social "¡VALES! UN FUTURO MEJOR", los formatos identificados como Anexos [Número del Anexo I] al [Número de Anexo V] de este Acuerdo, forman parte integral del mismo y serán los únicos autorizados para su uso en todas las etapas del programa.

CUARTO. Para su debida ejecución, el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "¡VALES! UN FUTURO MEJOR" EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, se sujetará a las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Ayuda Social "¡Vales! Un Futuro Mejor"

Artículo 1. Objetivos

- **Objetivo general:** Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias del municipio de Peñamiller mediante la entrega de apoyos de vales de despensa y despensas.
- **Objetivo específico:** Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias, para mejorar su bienestar económico y alimentación.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro, y se aplicará a las personas originarias o **residentes** del mismo municipio que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años originarias o **residentes** del municipio de Peñamiller.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

- I. Solicitar el apoyo mediante el formato de solicitud oficial que se anexa a este Acuerdo (Anexo Número I y/o Anexo Numero II), presentando una solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad.
- II. Ser persona mayor de 18 años, que deberá mostrar una identificación oficial vigente al momento de la entrega del apoyo que acredite ser originario o **residente** del Municipio.
- III. Proporcionar la información veraz y completa requerida en el formato de solicitud para determinar la afectación en su ingreso, la cual será debidamente registrada y ratificada por el solicitante.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

A) VALES DE DESPENSA.

- I. Se emitirán 10,000 (Diez mil) vales de despensa por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno; ; se precisa, que los vales a emitir la Dependencia Ejecutora, deberá ajustarse al monto establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad a la suficiencia presupuestada asignada.
- II. Con los vales de despensa, el beneficiario podrá adquirir alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos de su comunidad que hayan firmado carta de adhesión con el Municipio y que serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos.

Queda prohibido el canje por dinero en efectivo o la adquisición de productos contrarios a los señalados en el párrafo anterior.
- III. Por cada familia se hará entrega de dos vales de despensa de \$300.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado, **de acuerdo con los criterios de prelación que la Dirección de Desarrollo Social establecerá en la convocatoria respectiva y que serán de conocimiento público.**
- IV. Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 04 de agosto del año 2026.

B) DESPENSAS.

- I. La Dirección de Desarrollo Social, en conjunto con las áreas responsables de realizar las compras, adquirirá **2,500 (dos mil quinientas)** despensas con productos de la canasta básica, ajustándose al oficio de suficiencia presupuestaria de la partida asignada para este programa.
- II. Por cada familia se hará entrega de una despensa, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado, **de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en la convocatoria respectiva y que serán de conocimiento público.**
- III. La persona que reciba los vales de despensa a que se refiere el Inciso A) del Artículo 5 de las presentes reglas de operación, no podrá ser beneficiaria de las despensas señaladas en el presente inciso.
- IV. La Dirección de Desarrollo Social determinará las comunidades que resultarán beneficiadas con la entrega de despensas y las comunidades en donde se realizará la entrega de vales de despensa, **con base en los índices de marginación y pobreza por localidad, así como en la disponibilidad de establecimientos comerciales.**

C) DE LOS COMERCIOS.

- I. Las misceláneas y comercios de venta de productos de primera necesidad establecidos en el Municipio de Peñamiller, Qro., podrán participar en el presente programa para el canje de vales de despensa, a que se refiere el Inciso A) del Artículo 5 de las presentes reglas de operación, sujetos a los siguientes criterios:

Primero. Podrán participar todos los comercios (misceláneas, tienditas, farmacias) establecidos en el territorio del Municipio de Peñamiller y que se encuentren al corriente en el pago de su licencia Municipal.

Segundo. Deberán presentar al Comité Técnico:

- I. una carta de adhesión al presente programa, manifestando bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido de las presentes reglas de operación y se sujetarán a las mismas en caso de cualquier controversia. Anexando copia fotostática de la licencia de funcionamiento vigente.
- II. Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo con el formato autorizado.
- III. Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social que participen en el presente programa deberán canjear, a los beneficiarios, los vales de despensa por productos de primera necesidad.

Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto a los señalados en el párrafo anterior, le será retirado el beneficio de canje.

- IV. Al realizar el canje de vales por productos de primera necesidad, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.
- V. El Municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada vale de despensa, a que se refiere el inciso A) del Artículo 5 de las presentes reglas de operación, previa presentación y entrega del vale en original.
- VI. El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, **utilizando el formato de corte y control que se anexa a este Acuerdo (Anexo Número III)**. Dado que, en el Municipio de Peñamiller, principalmente en sus comunidades, se encuentran establecidos comercios muy pequeños, el pago a que se refiere la fracción V del presente inciso se realizará contra la firma de un recibo **oficial proporcionado por el Municipio, que contenga la información necesaria para el registro contable y la auditoría.**
- VII. Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 31 de Julio del año 2026. A partir del 5 de agosto de 2026, ninguno de los comercios autorizados deberá realizar el canje de vales.
- VIII. El comercio que participe en este programa en el canje de vales, tendrá como fecha límite para presentarlos para su cobro ante la Dirección de Finanzas del Municipio el 12 de agosto del año 2026.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa.
- III. Acceder a la información necesaria del Programa.
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.**
- V. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo con los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.
- III. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

- I. **Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.
- II. **Instancia Normativa:** La Dirección de Desarrollo Social del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos, **previa opinión del Comité Técnico, y en su caso, con la aprobación del H. Ayuntamiento para aquellos casos que impliquen modificaciones sustanciales o un impacto presupuestal.**
- III. **Coordinación Institucional:** La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, en conjunto con la Oficialía Mayor, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Comité Técnico

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidencia:** El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; en caso de ausencia el cargo lo ocupará el Secretario del H. Ayuntamiento.
- II. **Secretario:** Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio. En caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya.
- III. **Vocales:** Titular del Órgano Interno de Control del Municipio y Titular de la Oficialía Mayor.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución del programa y sus decisiones serán por mayoría. El Comité Técnico será un órgano de asesoría y consulta de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 10. Proceso de Operación y Atención del Programa

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo **utilizando el formato oficial señalado en el Artículo 4, fracción I, de las presentes Reglas de Operación**, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas sanitarias correspondientes.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente y firmar el recibo de conformidad en el formato de entrega de apoyo que se anexa a este Acuerdo (Anexo Numero IV).

- IV. La entrega de los apoyos se realizará en el periodo comprendido del 19 de junio al 18 de julio del año 2026 conforme al cronograma que elabore la Dirección de Desarrollo Social. La Presidenta Municipal podrá modificar las fechas de entrega, de ser necesario, **únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y previa notificación al Comité Técnico.**

Artículo 11. Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. El monto asignado al programa será de la cantidad designada en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y para la cual la Dirección de Finanzas emitirá el Oficio de Aprobación de Recursos, donde señale la suficiencia presupuestaria para el programa de asistencia social correspondiente, **con cargo a la partida presupuestal 4411, Unidad Administrativa 110 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Artículo 12. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 13. Proceso para la Integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Desarrollo Social en los términos precisados en las presentes reglas de operación, **utilizando el formato de registro y padrón que se anexa a este Acuerdo (Anexo Número V).** Las personas interesadas en obtener el beneficio, podrán realizar su registro a partir del 9 de junio y hasta el 4 de julio del año 2026, mediante los mecanismos que determine la Dirección de Desarrollo Social, los cuales serán ampliamente difundidos a la población.

Artículo 14. Quejas y Denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 15. Circunstancias Extraordinarias y Ampliación de Beneficios

Ante la presencia de circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, a propuesta del Comité Técnico y sujeto a la disponibilidad presupuestal, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe en el tiempo los beneficios contemplados en el Artículo 5 de las presentes reglas de operación, hasta por una cantidad similar a la prevista en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación. **Dicha ampliación deberá ser aprobada por el H. Cabildo mediante el acuerdo correspondiente, garantizando la transparencia y el debido proceso en el uso de los recursos públicos.**

Artículo 16. Responsabilidad del Municipio

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Peñamiller.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios para los beneficiarios, así como para los gastos de operación del programa.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Social y Oficialía Mayor para que coordinen la operación del programa.

ANEXOS

- **Anexo I:** Formato de Solicitud de Apoyo
- **Anexo II:** Formato de Carta de Adhesión para Comercios
- **Anexo III:** Formato de Corte y Control de Vales (para comercios)
- **Anexo IV:** Formato de Recibo de Entrega de Apoyo (beneficiarios)
- **Anexo V:** formato de registro y padrón de beneficiarios.

El suscrito, **Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **28 (veintiocho) de mayo de 2026**; en la cual se aprobó el siguiente acuerdo, del cual se obtiene un extracto de su contenido en el punto 5 del orden del día relativo a la: .-----

PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL - EMPLEO TEMPORAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

"... **Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares:** Una vez atendidas las inquietudes y deliberaciones de los integrantes de este Cabildo, se somete a consideración del Pleno la aprobación del Programa de Ayuda Social - Empleo Temporal y sus Reglas de Operación. Se procede a la votación de manera económica, solicitando a los presentes levantar su mano derecha quienes estén a favor del acuerdo propuesto, posteriormente quienes estén en contra.

Acuerdo:

ÚNICO.- Se aprueba el Programa de Ayuda Social - Empleo Temporal y sus Reglas de Operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos expuestos por la Dirección de Desarrollo Social.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para notificar el presente acuerdo a las áreas correspondientes, a efecto de su cumplimiento y ejecución.

Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares: Doy cuenta Presidenta, de la siguiente votación:

- Votos a favor: 10.
- Votos en contra:0.
- Abstenciones: 0.

Por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, quedando así formalmente agotado el numeral correspondiente del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Erik Almaguer Linares: Se hace constar que los documentos y anexos mismos que fueron presentados y expuestos en este punto del orden del día de la sesión, se anexan a la presente Acta de Cabildo para que formen parte integral y sustantiva de la misma. En consecuencia, su contenido se considera válido, auténtico y de pleno valor jurídico, como si a la letra se hubiese insertado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

SIN TEXTO

Programa de Ayuda Social "Empleo Temporal 2026"

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del párrafo tercero, del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

2.- Que en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se establece que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

3.- Que de acuerdo a la fracción III, del Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, son considerados y reconocidos como derechos para el desarrollo social, en tanto que en la fracción I, del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo, se establece la obligación tanto para el estado como para los municipios de incluir en las políticas públicas la vertiente de superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

4.- Que en los cuatro primeros párrafos del Artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se define el concepto de ayudas sociales, la forma de entrega y la diferencia que existe entre la entrega directa y entrega indirecta, en los siguientes términos:

"Artículo 80 Bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios.

Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales.

5.- Que en términos de la fracción I, del Artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de ayudas sociales, la entidad responsable del programa debe contar con un estudio realizado por la propia dependencia. Que de acuerdo a lo anterior, tenemos que en base a la información recabada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el municipio de Peñamiller, al año 2020, el 57.4 % de las mujeres y el 55.6 % de los hombres se encontraban en situación de pobreza. En tanto que, de acuerdo a las cifras del citado organismo, la población del Municipio, en el año 2020, con un ingreso inferior a la línea de pobreza se sitúa por encima del 50%.

6.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: "Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias." , en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento los Ayuntamientos tendrán como atribución : "Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales;"

7.- Que en términos del punto número 9 del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, la Dirección de

Desarrollo Social tiene como objetivo "Planear, administrar, dar seguimiento y evaluar los programas sociales de carácter Municipal, Estatal y Federal, involucrando la participación comunitaria en el fomento a la educación, la salud, la recreación y el deporte", en tanto que en términos de la fracción primera del referido punto 9, la Dirección de Desarrollo Social tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Elaborar los planes, proyectos y programas para el desarrollo social del Municipio de Peñamiller;

8.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.

9.- Que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL "EMPLEO TEMPORAL 2026, busca una medida integral que ayude a la población con mayores problemas económicos, brindando ocupación temporal y por otra parte, a cambio los beneficiarios realizarán acciones de mejoramiento urbano, limpia de calles y avenidas, mantenimiento de caminos vecinales, entre otras acciones que desarrollarán en las diferentes delegaciones municipales.

10.- Que en términos de la fracción II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción I, del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio; así mismo, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

11.- En atención a lo anterior y con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro este H Ayuntamiento:

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1.- Objetivos Objetivo general

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso por falta de empleo en la población del Municipio de Peñamiller, Qro.

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos a personas, para mitigar los efectos de la falta de empleo.

A cambio del apoyo recibido, los beneficiarios realizarán acciones de mejoramiento urbano, limpia de calles y avenidas, mantenimiento de caminos vecinales y en general, la ejecución de acciones de mejoramiento de espacios públicos, que desarrollarán en las diferentes delegaciones municipales. La determinación de las acciones a realizar y la asignación de tareas a los beneficiarios, serán programadas y determinadas por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Artículo 2.- Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro y se aplica a personas originarias del mismo municipio, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 3.- Población objetivo

Personas mayores de 18 años, originarias del municipio, que carezcan de empleo formal y que tengan disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades que serán asignadas por la Dirección de Desarrollo social.

Artículo 4.- Meta programada.

El beneficio económico será entregado en el periodo:

- Del 01 de julio al 27 de noviembre del año 2026.
El periodo por el cual cada beneficiario reciba el apoyo económico dependerá de las tareas de rehabilitación que le sean encomendadas; así mismo, los beneficiarios podrán ser distintos en cada etapa, ya que el objetivo del programa es que los beneficiarios sean, preferentemente, de la localidad en donde se realicen las acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento.

Artículo 5.- Dependencia responsable del programa:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, la cual estará facultada para:

- a. Determinar la forma en que el aspirante deberá presentar la solicitud.
- b. Determinar las acciones que deberán realizar los beneficiarios en favor de la comunidad.
- c. Integrar los expedientes de los beneficiarios.
- d. Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al programa.
- e. Interpretar las presentes reglas de operación y resolver todas las cuestiones no previstas.
- f. Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del programa.

Artículo 6.- Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por la Dirección de Desarrollo Social, bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años.
- III. Identificación oficial vigente.
- IV. Acreditar ser originario y vecino del Municipio.
- V. Brindar de manera verbal, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.
- VI. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con trabajo formal remunerado.

Artículo 7.- Tipos y Montos de Apoyo

- a. El apoyo temporal se otorgará, hasta a veintiséis personas, de manera semanal por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo, por el tiempo que realicen las labores determinadas por la Dirección de Desarrollo Social.

- b. La Dirección de Desarrollo Social, podrá designar, de entre los beneficiarios, a una persona que coordine la brigada responsable de realizar las labores encomendadas. A este coordinador de brigada se le podrá entregar un apoyo adicional, al señalado en el inciso a) del presente punto, de hasta \$ 400.00 semanales. La designación de este coordinador de brigada, de ninguna manera excluye las obligaciones de la Dirección de Desarrollo Social de vigilancia, coordinación y supervisión.
- c. El beneficio será entregado al participante, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación.

Artículo 8.- Alcance del programa.

Con la participación de los beneficiarios se realizarán acciones de mejoramiento urbano, limpia de calles y avenidas, mantenimiento de caminos vecinales y en general, la ejecución de acciones de mejoramiento de espacios públicos, que se desarrollarán en las diferentes delegaciones municipales.

Las acciones previstas en el párrafo anterior las deberán realizar los participantes en un horario de cuatro horas con treinta minutos diarias, durante cinco días a la semana, de acuerdo a la asignación que realice la Dirección de Desarrollo Social.

El tiempo por el cual cada beneficiario recibirá el apoyo, será determinado por la Dirección de Desarrollo Social y dependerá de las acciones de mejora a realizar y las comunidades en donde se desarrollen las actividades, procurando que preferentemente los beneficiarios sean habitantes de la zona.

Artículo 9.- Procedimiento para la entrega del apoyo.

El apoyo económico referido en los incisos a) y b) del artículo 7 de las presentes reglas de operación, se otorgará de manera semanal. La Dirección de Desarrollo Social, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable, podrá modificar la temporalidad de la entrega del apoyo, debiendo de informar con anticipación a los beneficiarios de cualquier modificación.

La Dirección de Desarrollo Social, estará facultada para otorgar el apoyo económico de forma parcial al beneficiario, en proporción a los días en que haya participado en las labores encomendadas.

Artículo 10.- Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 11.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 6 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Desarrollo Social;
- V. En caso de inasistencia por causa justificada, el beneficiario deberá acreditar la razón de la misma, presentando la documentación que lo avale;
- VI. Atender las instrucciones que el personal encargado les encomiende para la debida ejecución de su participación, así como observar en todo momento las medidas de protección personal que le sean señaladas;
- VII. Tratar con respeto a la ciudadanía y a sus compañeros de programa; y
- VIII. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 12.- Cancelación del Apoyo.

La Dirección de Desarrollo Social podrá cancelar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;

2. Participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
3. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la Ciudadanía;
4. Contravenga alguna disposición legal o administrativa;
5. No participe en 3 o más ocasiones en las actividades del Programa, durante su vigencia, sin causa justificada;
6. Incumplir con alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas; y,
7. Por falta de disponibilidad presupuestal

Artículo 13.- Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.
- II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos
- III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Procedimiento de operación del programa.

1. Los interesados deberán presentar a la Dirección de Desarrollo Social la solicitud de ingreso al programa acompañando los documentos señalados en el Artículo 6 de las presentes reglas de operación.
2. La Dirección de Desarrollo Social integrará los expedientes verificando que los aspirantes cumplan con todos los requisitos.
3. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Desarrollo Social definirá a las personas que resulten beneficiarios del programa y lo notificará a los interesados.
4. La Dirección de Desarrollo Social informará a cada beneficiario de los alcances del programa y contenido de las presentes reglas de operación; los beneficiarios deberán firmar, de manera individual una carta de adhesión al programa, con la manifestación de conocer los alcances del programa y el contenido de las presentes reglas.

5. La Dirección de Desarrollo Social informará a cada beneficiario las acciones a desarrollar y los lugares establecidos para ello.
6. La Dirección de Desarrollo social será la responsable de verificar que los beneficiarios realicen las tareas encomendadas en los lugares y tiempos determinados.

Artículo 15.- Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16.-Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 17.- Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Desarrollo Social en los términos precisados en las presentes reglas de operación

Artículo 18.- Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 19.- Se autoriza al presidente municipal, el que pueda incrementar los alcances del presente programa, sujeto a la disponibilidad presupuestal y cuidando el equilibrio presupuestario del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 20.- Responsabilidad del Municipio

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Peñamiller.

Transitorios:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios económicos para los beneficiarios, así como para la adquisición de herramientas y materiales para que se puedan llevar a cabo las acciones de mejoramiento materia del presente programa.

ANEXOS

Anexo A: Solicitud

Anexo B: Carta Compromiso

Anexo C: Aviso de Privacidad Simplificado



ANEXO B



_____ Peñamiller, Qro., a _____ de _____ del 2026

CARTA COMPROMISO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
PEÑAMILLER, QUERETARO.
PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL 2026"
PRESENTE. -**

El Suscrito _____ en mi carácter de ciudadano (a), de la localidad de _____, Peñamiller, Qro; hago constar y bajo protesta de decir verdad que:

En caso de ser Beneficiarios, del Programa "Empleo Temporal 2026", me comprometo a entregar en tiempo y forma los datos y documentos necesarios para ingresar al programa.

Así mismo, manifiesto que tengo el pleno conocimiento de que, al no realizar la entrega del documento antes mencionado en tiempo y forma, se podrá cancelar el apoyo, sin que esto origine responsabilidad alguna para la Dirección de Desarrollo Social y el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Sin otro particular, quedo de usted reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del beneficiario)



**ANEXO A**

_____ Peñamiller, Qro., a _____ de _____ del 2026

ANA KAREN JIMENEZ GUILLEN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.
PRESENTE. -

Quién suscribe C. _____ persona
física, mayor de edad, con domicilio en
_____ con **Clave De Registro**

De Población (CURP): _____ y me identifico con
credencia para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral
(INE); de igual forma manifiesto que conozco las penas y responsabilidades en
que se incurren por declarar datos falsos ante la autoridad, y que los datos
asentados en la presente solicitud son verdaderos. Por este medio me dirijo a
usted, para solicitar mi incorporación al programa "Empleo Temporal 2026".

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del beneficiario)



**ANEXO C****AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

La Dirección de Desarrollo Social de Peñamiller, Querétaro, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a la esta Dirección; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados; podrán ser transferidos al Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller, Querétaro para efectos de auditorías y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del beneficiario)

El suscrito, **Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **28 (veintiocho) de mayo de 2026**; en la cual se aprobó el siguiente acuerdo, del cual se obtiene un extracto de su contenido en el punto 6 del orden del día relativo a la: .-----

PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

“... **Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares:** Una vez que no hay inquietudes y deliberaciones de los integrantes de este Cabildo, se somete a consideración del Pleno la aprobación de la distribución de programas y acciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio Fiscal 2026.

Se procede a la votación de manera económica, solicitando a los presentes levantar su mano derecha quienes estén a favor del acuerdo propuesto, posteriormente quienes estén en contra.

Acuerdo:

ÚNICO. - Se aprueba la distribución de programas y acciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos expuestos por el Director de Desarrollo Agropecuario.

Artículos Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para notificar el presente acuerdo a las áreas correspondientes, a efecto de su cumplimiento y ejecución.

Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares: Doy cuenta Presidenta, de la siguiente votación:

- Votos a favor: 10.
- Votos en contra:0.
- Abstenciones: 0.

Por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, quedando así formalmente agotado el numeral correspondiente del orden del día....”

www.penamillerqro.gob.mx

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: DESARROLLO AGROPECUARIO
RAMO: ADMINISTRATIVO
NUM. OFICIO: 347/2026
NUM. EXP: HAPQ/DDA/01

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Peñamiller, Qro., a Jueves 21 de mayo de 2026

LIC. LUIS ERIK ALMAGUER LINARES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEÑAMILLER, QRO.
Presente. -

Sirva este medio para mandarle un cordial saludo y a la vez solicitar a usted que en la próxima reunión de cabildo sea considerado el punto para el presupuesto 2026 de la dirección de desarrollo agropecuario.

Le anexamos los nombres de los programas y los montos solicitados.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C. YAZET HUMBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO



C.C.P.- Archivo.
YHM/vuy



☎ 441 296 6052 AL 55

✉ gobiernomunicipal@penamillerqro.gob.mx

📍 Plaza Principal s/n Centro, Peñamiller, Qro.




www.penamillerqro.gob.mx


DESARROLLO AGROPECUARIO PEÑAMILLER

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2026

NO.	NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO	ACTIVIDADES
1	Programa de incentivos adquisición de pesticidas insecticidas, herbicidas, fungicidas, foliares, para el sector rural.	\$ 74,400.00	Se estará operando con el incentivo de apoyo en agroquímicos a los productores agrícolas del municipio de Peñamiller. El cual esta subsidiado con el 50% por producto.
2	Programa de incentivos de semilla de maíz en el sector rural.	\$ 70,000.00	Se estará operando con el incentivo de apoyo en semilla mejorada de maíz, (vida 55 y vida 33) a los productores agrícolas del Municipio de Peñamiller. El cual esta subsidiado con el 50% por producto.
3	Atención y prevención del Gusano Barrenador del Ganado	\$ 75,000.00	Estará operando en apoyo a productores ganaderos del municipio de Peñamiller, con el apoyo de kits completos para su aplicación..
4	Programa de semillas de pasto forrajeros (SORGO, PASTO RODES)	\$ 45,000.00	Se estará operando con el incentivo de apoyo en semilla de pastos a los productores agrícolas del Municipio de Peñamiller.
5	Programa de incentivos de semilla de alfalfa en el sector rural	\$ 60,000.00	Se estará operando con el incentivo de apoyo en semilla de alfalfa, a los productores agrícolas del Municipio de Peñamiller.
6	Programa fumigación de nogal y árboles frutales	\$ 65,000.00	La planeación de fumigación de nogal y árboles frutales sobre la rivera del rio, empezando de la zona de San Miguel Palmas, la intención es combatir las diferentes plagas que están dañando los nogales y frutales por consecuencia esto está ocasionando la perdida de esta actividad en el Municipio de Peñamiller.
7	Certamen de voces y raíces de los ejidos de Peñamiller (flor más bella)	\$ 90,000.00	Se apoya para la realización del evento donde se realza la belleza y el talento de la mujer en los ejidos que pertenecen al Municipio de Peñamiller.
8	Exposición ganadera	\$ 200,000.00	Se planea contar con los expositores de ganado para la venta a productores interesados. Es importante mencionar que los expositores son productores del municipio lo cual cuentan con animales adaptados a los climas y suelos de nuestro Municipio, la finalidad tener mejor calidad de clase de ganado en el municipio.
9	Programa de rehabilitación de canales y acequias de riego.	\$ 200,000.00	Con este programa se planea rehabilitar los canales de riego y poder ayudar a estos productores a que mejoren sus cultivos y tengan un mejor servicio en sus canales de agua, este programa contempla los diferentes canales de riego del Municipio.

441 296 6052 AL 55

gobiernomunicipal@penamillerqro.gob.mx

Plaza Principal s/n Centro, Peñamiller, Qro.

10	Servicio de vacunación y medicamentos A productores ganaderos.	\$ 40,000.00	Este programa se realiza para la vacunación de diferente tipo de ganado (bovino, caprino y ovino) lo cual contempla la vacuna de rabia, desparasitante y vitaminas.
11	Programa Apoyo al campo (apoyo a productores ganaderos y agrícolas del municipio de Peñamiller)	\$765,600.00	Programa en apoyo a productores ganaderos en trabajos de limpia de parcelas y caminos para realizar sus trabajos y obtengan mejores resultados en sus actividades diarias.
12	Apoyos a productores acuícolas	\$ 100,000.00	Programa diseñado a el apoyo a productores acuícolas de las comunidades del municipio de Peñamiller que se dedican a esta actividad.
13	Programa para productores agrícolas y ganaderos	\$ 175,000.00	Programa diseñado para agricultores y ganaderos en la adquisición de implementos y herramientas básicas para la producción de sus actividades diarias para una mejor calidad de vida. Y contara con un 50 % de subsidio del costo del producto hasta \$ 20,000.00 (veinte mil pesos).
14	Programa de reforestación en comunidades del municipio	\$ 40,000.00	Programa para la reforestación, ayudar a una mejora en el cambio climático y tener mejores condiciones de vida.
Total		\$ 2,000,000.00	

Dirección: Desarrollo Agropecuario de Peñamiller

Director: C. Yazet Humberto Maldonado Hernández

Municipio: Peñamiller

Administración: 2024-2027

El suscrito, **Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 50 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **28 (veintiocho) de mayo de 2026**; en la cual se aprobó el siguiente acuerdo, del cual se obtiene un extracto de su contenido en el punto 7 del orden del día relativo a la: .-----

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL EJIDO DE SAN LORENZO, PEÑAMILLER, QUERÉTARO, DESTINADA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO "RELLENO SANITARIO II".

"... **Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares:** Una vez que no hubo inquietudes y deliberaciones de los integrantes de este Cabildo, se somete a consideración del Pleno la aprobación del cambio de uso de suelo. Dada la naturaleza del asunto y su trascendencia jurídica, se determina que la votación sea nominal, solicitando a los presentes manifestar el sentido de su voto al escuchar su nombre.

Tabla de Votación Nominal

Nombre	Voto a favor	Voto en contra	Abstención
Ana Karen Jiménez Guillén – Presidenta Municipal	✓		
J. Reyes Mata Gutiérrez – Síndico Municipal	✓		
Mariana Flores Olvera – Síndico Municipal	✓		
Laura Lorena Hernández Aguilar – Regidora	✓		
Brisia Ninel Gallegos Díaz – Regidora	✓		
Nohemí Martínez Guerrero – Regidora	✓		
Luis Fernando Patiño De La Peña – Regidor	✓		
Ma. Rosa Aníta García Sánchez – Regidor	✓		
Verónica García León – Regidora	✓		
Luis Adhalid Figueroa Munguía – Regidor	✓		

Secretario del Ayuntamiento, Lic. Luis Erik Almaguer Linares: Resultado de la votación: En este momento, informo a la Presidencia que se han emitido 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por lo que el presente punto número siete es aprobado por UNANIMIDAD de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller determinar los usos de suelo dentro de su demarcación territorial, conforme al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 18 y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y el Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. Que el predio objeto de análisis se ubica en el Ejido San Lorenzo, con una superficie de 15,000 m² y un área de acceso de 1,533.60 m², actualmente clasificado como Habitacional (H).
3. Que mediante contrato de comodato celebrado el 18 de julio de 2025 y ratificado ante notario público, el Ejido San Lorenzo otorgó al Municipio de Peñamiller el uso del terreno para la construcción del Relleno Sanitario II.
4. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión técnica favorable al cambio de uso de suelo, condicionada al cumplimiento de medidas ambientales, jurídicas y administrativas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro reconoce como de utilidad pública las acciones de planeación, ordenamiento y ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano.

SEGUNDO. Que el proyecto de Relleno Sanitario II constituye una obra de utilidad pública de carácter urgente, al no existir terrenos viables dentro de la zona urbanizable del municipio y por la necesidad de atender temas ambientales y de salud pública.

TERCERO. Que el cambio de uso de suelo se justifica plenamente en atención a la salubridad, seguridad y funcionalidad del municipio, garantizando condiciones adecuadas para el manejo de residuos sólidos urbanos.

CUARTO. Que se cuenta con expediente técnico, contrato de comodato, plano de localización y reporte fotográfico, que acreditan la procedencia jurídica y técnica de la solicitud.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de Habitacional (H) a Equipamiento Especial (EE) del predio ubicado en el Ejido San Lorenzo, Municipio de Peñamiller, Querétaro, con una superficie de 15,000 m² y un área de acceso de 1,533.60 m², destinado a la construcción del Relleno Sanitario II, en los términos expuestos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a realizar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes para formalizar el cambio de uso de suelo y continuar con el proyecto del Relleno Sanitario II.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a iniciar el proceso de elaboración del proyecto ejecutivo del Relleno Sanitario II, ubicado en el Ejido de San Lorenzo, Municipio de Peñamiller, Querétaro.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para notificar el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes, tales como la Dirección de Finanzas, Oficialía Mayor y Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares: Se hace constar que los documentos y anexos del expediente del dictamen Técnico correspondiente, mismos que fueron presentados y expuestos en esta sesión, se anexan a la presente Acta de Cabildo para que formen parte integral y sustantiva de la misma. En consecuencia, su contenido se considera válido, auténtico y de pleno valor jurídico, como si a la letra se hubiese insertado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SIN TEXTO



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE PEÑAMILLER
 SECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS
 RAMO: ADMINISTRATIVO
 OFICIO: 0559/2026
 EXPEDIENTE: MPQ/OP/01
 ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO
 PEÑAMILLER, QRO., MAYO 25 DEL 2026

LIC. LUIS ERICK ALMAGUER LINARES
 SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 PRESENTE

Por medio del presente y en atención al oficio 0316/2026, de fecha 21 de mayo del 2026, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo que actualmente de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano vigente indica Habitacional (H) a Equipamiento Especial (EE), respecto de la solicitud presentada por Municipio de Peñamiller, al respecto del cual informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 18 fracción IV y 19 fracción I, II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25, 26, 27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 139, 151, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y además aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30 fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio Peñamiller, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial. Declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.



3. Que, de acuerdo con el Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en su artículo 13 que enseguida se transcribe en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, en el uso de suelo del territorio del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

- I. *La que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;*
- II. *Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;"*
4. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales y demográficas.
5. Conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Peñamiller, dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, conforme a: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo; Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."



Ubicación: Ejido San Lorenzo, Municipio de Peñamiller, Qro.

Superficie Escritura: 15,000 M²

Uso de Suelo: Habitacional (H)

6. Se asignó al predio objeto de análisis uso de suelo de Habitacional (H) a Equipamiento Especial (EE).
7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacio urbanos se considera de interés público.

"Artículo 2. Se considera de utilidad pública e interés social:

- I. Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios;
- II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estético y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- III. La operación de los programas de desarrollo urbano;
- IV. La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano;
- V. La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- VI. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VII. La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento;
- VIII. La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- IX. Garantizar la seguridad de las personas mediante la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas instalaciones;



- X. *Asegurar la accesibilidad universal; (Adición P. O. No. 38, 11-V18)*
- XI. *La conservación, restauración, mejoramiento y recuperación del patrimonio urbano, arqueológico, histórico, cultural y arquitectónico en el Estado, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y (Ref. P. O. No. 38, 11-V18)"*
8. El Comodato a Nombre de Municipio de Peñamiller, acredita a la propiedad del predio ubicado en las tierras de Uso Común en la localidad de San Lorenzo perteneciente al "EJIDO SAN LORENZO", Municipio de Peñamiller, Querétaro. El inmueble será asignado para la instalación de un área de Equipamiento Especial (EE) para "CONSTRUCCIÓN DE UN RELLENO SANITARIO EN EL EJIDO SAN LORENZO" el cuál es el destino.
9. El Municipio de Peñamiller, propietario conforme a Comodato, solicita a este Ayuntamiento el cambio de Uso de Suelo de un predio ubicado en las tierras de Uso Común en el Ejido de San Lorenzo, Municipio de Peñamiller.
10. Esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tiene el expediente para su observación, se analiza la información siguiente:
- El propietario del predio mencionado es del Municipio de Peñamiller conforme a Comodato de fecha 18 de Julio del 2025.
 - El predio está ubicado en las tierras de Uso Común en el EJIDO SAN LORENZO, Municipio de Peñamiller., conforme a Comodato.
 - Cuenta con una superficie de 15,000.00 m² o 15 hectáreas de los cuales se solicita el cambio de uso de suelo a Equipamiento Especial (EE) para LA CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO, EN EL EJIDO DE SAN LORENZO, como se muestra en el Plano anexado al expediente.
 - Solicita el cambio de uso de suelo de Protección Habitacional a Equipamiento Especial (EE).
 - Presenta Plano con la Área Correspondientes.
 - Croquis de Localización.
 - Reporte Fotográfico.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite los siguientes puntos con relación a la **Opinión Técnica Para el Dictamen de Uso de Suelo para la Instalación de un área para Equipamiento Especial (EE) como se describe en los antecedentes del presente.**

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia,



Se requiere el cambio de uso de suelo en la totalidad del predio a **Equipamiento Especial (EE)**, para hacer compatible la CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO, EN EL EJIDO DE SAN LORENZO que dará servicio a la TOTALIDAD DE Las Localidades del Municipio, de conformidad con la tabla de normatividad de usos que se muestra a continuación:

Tabla 1. Tabla de normatividad de usos de suelo del Programa municipal de desarrollo urbano de Peñamiller

[illegible]

Además, el proyecto se propone fuera de la Zona Urbanizable de las localidades por temas ambientales y de Salud Pública.

Lo anterior en base a las características físicas del contexto, ubicación. El uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones de uso mixto, que garanticen el acceso y dotación del equipamiento para el adecuado desarrollo de la población asentada en sus alrededores.

- Aunado a lo anterior, considerando lo establecido en el artículo 26 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), se entiende por planeación urbana el proceso participativo para la toma de decisiones orientadas a la creación de instrumentos técnico jurídicos, así como el ejercicio de las acciones que éstos se deriven, por parte de las autoridades competentes con la participación de la sociedad, tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, encaminados a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la



infraestructura, el equipamiento y los servicios existentes y el artículo 87 referente a las acciones en materia de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y reservas territoriales y el diseño y aplicación de instrumentos para la generación de suelo con infraestructura, equipamientos y servicios con oportunidad y calidad que requiere el desarrollo urbano.

Destacándose la importancia de proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de utilidad pública que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la dotación de equipamiento en la región y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera procedente el **Dictamen de Uso de Suelo para la Instalación de un Área para Equipamiento Especial (EE)**,

Con la finalidad de dar impulso a las actividades que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo seguro y apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo de Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., acuerde autorizar lo solicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
- 1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona.
- 2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las autorizaciones necesarias. Lo anterior, incluso implica el acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento.
- 3. El presente no exime al propietario de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- 4. No exime al propietario realizar los trámites o permisos, que por razones de fuero jurisdicción o específica competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera enunciativa más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en entorno a las acciones de despalle y/o poda de árboles o arbustos.



5. El promotor deberá observar en su caso si es que aplica el programa de ordenamiento ecológico regional del estado de Querétaro y programa de manejo de la reserva de la biosfera sierra gorda, para las acciones en materia de impacto ambiental.
6. El presente Dictamen, solo se refiere al Dictamen Técnico y en materia de Desarrollo Urbano, que pretende privilegiar el equipamiento urbano en la zona y con ello dotar o ampliar los servicios a la población del municipio de Peñamiller, Querétaro.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE
"SEMBRANDO JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR"


ING. NORMA RUTH LEONAR PÉREZ

DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.



C.c.p. Archivo.
Ing. Narciso Nieto García/ Enlace de Catastro

PLAZA PRINCIPAL S/N., CENTRO PEÑAMILLER, QRO. 441 2966052-55 EXT. 126-127-128
www.peñamiller.org.mx



